El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| *FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO* | 21 DE AGOSTO DE 2026 |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO | SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | SUMINISTRO DE ESPECIES MENORES (GALLINAS PONEDORAS), PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA" |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1° lo siguiente: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3° estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los Servicios a su cargo (...)".*

Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado,

consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
>
> "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares* "

De igual manera, en virtud del artículo 311 superior se menciona que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que en esta línea el Gobierno Nacional a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, señaló como eje de transformación el N° 3. Derecho Humano a la Alimentación y como Catalizador la Disponibilidad de alimentos, Desde el numeral A. Disponibilidad de alimentos punto 1. 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, enuncia: "En línea con la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, Colombia debe producir más alimentos de manera eficiente e incluyente con los pequeños productores y utilizando ciencia, tecnología e innovación." (PND 2022-2024, pág. 152)

Así mismo enuncia:

a. Ordenar la producción agropecuaria

b. Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea

c. Sistemas territoriales de innovación, fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y Misión de Investigación e Innovación

d. Extensión tecnológica agroindustrial

e. Producción nacional de insumos y transición de insumos de origen químico al biológico

Que la Ley 1876 de 2017. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se

dictan otras disposiciones, tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Que el numeral 12 del artículo 2 de la misma ley, "(...) *establece que la Extensión Agropecuaria es el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros (...)*".

Que bajo estos parámetros el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028" indicó la Línea estratégica "Competitividad compartida" con el objeto de buscar mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, desde la Apuesta a la Productividad al cual pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras.

Con dos estrategias alineadas a la necesidad del territorio de Chía, priorizadas durante el diagnóstico realizado en el municipio durante la formulación del plan de desarrollo departamental, las cuales se reflejan en el presente estudio:

• Acercar el conocimiento científico y tecnológico a los productores agrícolas y pecuarios para mejorar los niveles de productividad y competitividad.

• Generar procesos de acompañamiento, fortalecimiento técnico, logístico, productivo

Que en razón a los anteriores argumentos y alineado al diagnóstico municipal, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, señalo ***la línea estratégica: Ruta en Acción al progreso***, con el ***programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales***, que enunció entre sus estrategias:

- Mejorar los parámetros productivos y de comercialización del sector agropecuario, a través de iniciativas, asistencia técnica rural y urbana del sector económico.

- Diseñar una estrategia de conservación y transformación agrícola y pecuaria, acorde al desarrollo en el que se encuentra el municipio

Estableciendo la ***Meta 78 que dice: "Impulsar 12 proyectos productivos agropecuarios en el territorio municipal durante el cuatrienio", la cual requiere dentro de las actividades propuestas para el cumplimiento de las mismas los servicios de asistencia técnica para implementar proyectos productivos a la población caracterizada***".

Considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial que según el artículo 76 del Decreto 40 de 2019 tiene entre sus funciones las de:

- Ejercer las competencias en materia de desarrollo sostenible del sector rural.
- Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del plan estratégico del sector agropecuario.
- Asesorar y asistir a los productores agropecuarios del municipio.
- Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica y la productividad de los productores agropecuarios municipales.

En cumplimiento de lo anterior y debido a la disminución de fronteras rurales es necesario apoyar e impulsar en debida forma los proyectos productivos de la meta 78; que la Secretaría para el Desarrollo Económico y Empresarial a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, identifico la necesidad de

fortalecer a los usuarios del servicio de asistencia y extensión rural, con el objetivo de fomentar la inclusión productiva de pequeños productores rurales, por lo cual se realizó una convocatoria a través de la página oficial de la Alcaldía de Chía; donde se solicitó los siguientes requisitos:

- Ser habitante del municipio en el sector rural.
- Contar con predio propio o en caso de arrendamiento, debe anexar copia del contrato, con vigencia mínimo de un año para el inicio del proyecto.
- Tener un espacio mínimo de 200 metros cuadrados.
- Número de Cédula Catastral del predio para verificar si está en zona permitida.
- Que cuente con la estructura (corral).
- Que cuente con el tiempo suficiente para garantizar el buen manejo y cuidado de las aves.
- Así mismo, asistir a las capacitaciones que se brindaran por parte de la Dirección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, realizará la entrega de las gallinas, distribuidas entre los beneficiarios, de conformidad con las necesidades y condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto. Cada beneficiario podrá recibir hasta treinta (30) aves, con una edad aproximada de dieciséis (16) semanas.

En consecuencia, el valor destinado a la adquisición y entrega de las aves se entenderá como un **monto agotable**, cuya ejecución estará sujeta a las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del monto disponible cuando las necesidades del proyecto sean inferiores a la cantidad máxima prevista.

De igual manera, a los beneficiarios se les brindará una charla de transferencia de conocimientos enfocada en el manejo de aves de postura, a cargo de los profesionales pecuarios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. Posteriormente, se desarrollarán capacitaciones en buenas prácticas avícolas e identificación de enfermedades en gallinas, impartidas por el SENA y FENAVI, en las instalaciones de la Administración Municipal que determine la Secretaría.

Asimismo, se realizará seguimiento al proyecto de producción avícola, con el propósito de verificar y fortalecer el adecuado manejo, alimentación, sanidad y bienestar de las aves, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas durante el ciclo productivo.

La ejecución de las actividades y la utilización de los recursos se efectuará de manera progresiva, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y las actividades de acompañamiento desarrolladas, hasta alcanzar, como máximo, las cantidades y el monto establecidos para el proyecto.

Es imprescindible señalar que la Administración Municipal tiene bajo su responsabilidad la formulación y ejecución de programas y proyectos productivos orientados a la comercialización agropecuaria, con el propósito de generar ingresos alternativos para la población rural del municipio de Chía. Esta línea de acción se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en cumplimiento de las metas establecidas para el sector de Desarrollo Económico.

En este contexto, se consideró pertinente dar inicio a un proceso que promueva e incentive la producción avícola entre pequeños productores del municipio, con el fin de impulsar el desarrollo de proyectos autosuficientes. Esta estrategia permitirá, en una primera etapa, fortalecer el autoconsumo de los núcleos familiares beneficiarios y, progresivamente, consolidar unidades productivas con potencial de convertirse en agronegocios sostenibles y rentables. Lo anterior contribuirá a generar impactos positivos en los ámbitos social y económico, así como a la disminución gradual de los índices de desempleo en el municipio.

Adicionalmente, esta iniciativa genera múltiples beneficios, entre los cuales se destacan:

- El fortalecimiento de la producción local de huevos, contribuyendo a la seguridad alimentaria y reduciendo la dependencia de productos provenientes de otras regiones.
- La generación de ingresos adicionales para los productores, mediante la comercialización en mercados locales o a través de esquemas asociativos.
- La creación de empleo directo e indirecto, asociado al manejo de las aves, la recolección, distribución y comercialización del producto.
- El impulso al desarrollo económico y social de las zonas rurales, fomentando el emprendimiento y la autosuficiencia.
- La implementación de procesos de capacitación técnica en manejo avícola, bioseguridad y producción eficiente, dirigidos a pequeños y medianos productores.

- El fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción del trabajo colaborativo y el apoyo comunitario.

Cabe resaltar que el proyecto ha sido estructurado con base en una planificación integral, que contempla aspectos técnicos, productivos, comerciales y ambientales. Asimismo, se ha considerado la participación activa de los actores locales, así como el análisis de las necesidades y capacidades de la población beneficiaria, garantizando su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

De igual manera, es importante destacar que la implementación de proyectos con enfoque social contribuye significativamente a la transformación de las condiciones económicas, sociales y culturales de las poblaciones más vulnerables, mejorando su calidad de vida y ampliando sus oportunidades de desarrollo. Este tipo de iniciativas permite la generación de ingresos, el fortalecimiento de capacidades y el empoderamiento comunitario, promoviendo cambios sostenibles en los hábitos, actitudes y dinámicas productivas de la población.

En este sentido, la adquisición de gallinas ponedoras se justifica como una estrategia integral alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del sector de Desarrollo Económico. Esta acción impulsa la implementación de proyectos productivos sostenibles, promueve la seguridad alimentaria y dinamiza la economía local.

Finalmente, se precisa que el proceso de contratación asociado a esta iniciativa se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y publicado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia que rigen la gestión pública.

## 2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|
| POLLOS VIVOS | 10101601 |
| SERVICIOS DE LABORATORIOS BACTERIOLÓGICOS | 85121802 |

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

| ITEM | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **GALLINAS LINEA ISA BROWN O HY LINE BROWN**<br><br>**(POLLAS)** | Aves de peso aproximado de 1.400 gramos buena formación, color característico de la raza sin defectos o malformaciones en las patas, dieciséis (16) semanas de vida y cronograma de plan de vacunación | UND | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | completo. (incluye Muestreo correspondiente de las aves en etapa de levante para detección de Newcastle, influenza aviar, Bronquitis infecciosa Aviar, Laringotraqueitis infecciosa Avier, y Salmonelosis (samonella Pullorum y Salmonella gallinarun, y/o cualquier otra requisito que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) haya establecido mediante modificaciones a la Resolución 3651 de 2014. | | |

**Nota 1:** El oferente, junto con su propuesta, deberá presentar los siguientes documentos e información relacionados con la granja de donde se realizará el suministro de las gallinas (aves):

- Certificado vigente de Granja Avícola Biosegura (GAB).
- Nombre o razón social del proveedor.
- Número del certificado vigente de la GAB.
- Información sanitaria y productiva de las aves.

Adicionalmente, el médico veterinario o médico veterinario zootecnista de la granja proveedora deberá expedir una certificación que contenga como mínimo:

- Número del lote.
- Línea genética de las aves.
- Fecha de nacimiento.
- Condiciones sanitarias.
- Esquema de vacunación aplicado.

**Nota 2:** El oferente deberá adjuntar a su propuesta una carta de compromiso en la que garantice la entrega de las dosis correspondientes a las aves efectivamente entregadas en las semanas 26 y 36. No se aceptará la entrega de frascos con más de 4.000 dosis completas, debido a que, por razones de manejo sanitario, se debe garantizar la inocuidad del producto y su adecuada aplicación en las semanas establecidas.

**Nota 3:** El proponente deberá allegar una carta de compromiso en la que manifieste que adelantará la solicitud por escrito ante el ICA para la toma de muestras sanitarias de las aves de postura en etapa de levante, con una anticipación mínima de veinte (20) días calendario previos a la entrega a los beneficiarios, y deberá remitir copia de la radicación a la Entidad una vez realizada.

Dentro de la solicitud se deberá verificar obligatoriamente la presencia de enfermedades como:
- Newcastle.
- Influenza Aviar.
- Bronquitis Infecciosa Aviar.
- Laringotraqueitis Infecciosa Aviar.
- Salmonelosis (Salmonella pullorum y Salmonella gallinarum).

**Nota 4:** El proponente deberá allegar una carta de compromiso en la que manifieste que asumirá la totalidad de los costos de laboratorio, realizará el pago ante el ICA.

Asimismo, deberá presentar los comprobantes de pago y esperar los resultados oficiales emitidos por el laboratorio autorizado.

Si los resultados son negativos, el ICA expedirá la autorización para la entrega de las aves. Si son positivos, no se autorizará la entrega y el proponente deberá reiniciar el proceso sin generar costos adicionales para la Entidad.

**MATERIALES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE ENTREGA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Guacal plástico | Guacales en polietileno con buena ventilación para transporte de gallinas con dimensiones de 27cm de alto, 60 cm de ancho y largo 85 cm con capacidad de 10 gallinas |

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO APORTADO POR EL OFERENTE EN LA ENTREGA DE LAS AVES**

El contratista deberá contar con el recurso humano que se relaciona a continuación y deberá allegar con su propuesta la documentación solicitada para cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes requisitos de obligatorio cumplimiento:

| ITEM | IDONEIDAD | EXPERIENCIA | ROL A DESEMPEÑAR | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Operario de recorrido y entrega | Experiencia requerida en el manejo de aves de galpón. | Descargue en la jornada de entrega de las aves | 3 |

**Nota 5:** Durante la entrega de las aves de corral a los beneficiarios, el contratista, su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato no podrán ofrecer, promocionar ni comercializar productos o servicios. Esta restricción tiene como finalidad garantizar la transparencia del proceso y evitar que la Entidad se vea comprometida o asociada con actividades comerciales ajenas al objeto contractual.

**Nota 6:** Todos los costos de cargue, descargue y transporte de las aves deberán ser asumidos en su totalidad por el proponente.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

Lo relacionado en la Nota 1 del numeral 2.2, así como toda la documentación requerida, deberá presentarse en estricto cumplimiento de la Resolución 3651 de 2014 y sus respectivas modificaciones a que haya lugar.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Lo relacionado en la Nota 1 del numeral 2.2, así como toda la documentación requerida, deberá presentarse en estricto cumplimiento de la Resolución 3651 de 2014 y sus respectivas modificaciones a que haya lugar.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

*2.5.1.1* OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la plataforma de SECOP II.
2. El contratista deberá gestionar y radicar por escrito ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la solicitud para la toma de muestras sanitarias de las aves de postura en etapa de levante, con una antelación mínima de veinte (20) días calendario a la fecha prevista para su entrega a los beneficiarios, en cumplimiento a la resolución 3651. Igualmente, deberá remitir a la supervisión del contrato copia de la solicitud debidamente radicada ante el ICA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su radicación, como soporte del cumplimiento de la presente obligación.
3. El contratista deberá acreditar ante la supervisión el pago de los análisis sanitarios y obtener la autorización del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para la entrega de las aves. Si los

resultados son positivos, deberá realizar nuevamente el procedimiento hasta obtener la autorización, sin generar costos adicionales para la Entidad.

4. Entregar las gallinas con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas, en el lugar, y la fecha indicada por el supervisor.
5. Reemplazar las aves que lleguen al sitio de entrega muertas o enfermas y que sean productos no conforme para el supervisor (bajo peso, malformidades), dicha reposición la debe efectuar el contratista en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento que efectúe por escrito el supervisor del contrato, los gastos que ocasione la reposición de las gallinas, serán por cuenta del contratista y no generaran costos adicionales al Municipio.
6. Garantizar el transporte y traslado de las aves en condiciones técnicas, sanitarias y de bienestar animal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
7. Mantener del personal necesario para el cargue y descargue de las aves, deberán contar con los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación del servicio, según normatividad existente.
8. Presentar registro fotográfico del cargue y descargue de las aves.
9. Entregar la documentación que se garantice que las aves en etapa de levante hayan sido objeto de vacunación preventiva durante la semana 12 contra: Newcastle, influenza aviar bronquitis infecciosa aviar, laringotraqueitis infecciosa aviar, salmonelosis.
10. Disponer durante la ejecución del contrato de todos los protocolos de Bio-seguridad de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional, debidamente documentados.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE.**

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VIVERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de 90 días, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

**3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: : Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRÓNICA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica procede para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En el desarrollo de los procesos de contratación estatal deberán observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación e igualdad, así como los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso contractual, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en razón a que el objeto consiste en la adquisición de aves de corral vivas en etapa de levante, destinadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y al apoyo de proyectos productivos de los beneficiarios del Municipio de Chía. Si bien se trata de animales vivos, estos constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, toda vez que sus especificaciones pueden definirse de manera objetiva mediante parámetros relacionados con la especie, línea genética, edad, peso, estado sanitario, plan vacunal, condiciones de manejo, bioseguridad y demás requisitos técnicos exigidos por la Entidad. En consecuencia, la comparación de las ofertas puede realizarse con fundamento en el precio, garantizando previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Adicionalmente, el proceso incorpora obligaciones complementarias e indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, tales como el transporte especializado de los animales, el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal, la realización de los procedimientos sanitarios exigidos por la autoridad competente, la toma de muestras, los análisis de laboratorio, la obtención de las autorizaciones expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la entrega de las aves en óptimas condiciones

sanitarias a los beneficiarios. Estas actividades no modifican la naturaleza del objeto contractual, por cuanto son accesorias y necesarias para asegurar que los bienes sean entregados conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, encontrando que no existe un Acuerdo Marco vigente que contemple la adquisición de animales vivos, específicamente aves de corral en etapa de levante, ni los servicios complementarios asociados a los procedimientos sanitarios, transporte especializado y bienestar animal requeridos para este proceso contractual. En consecuencia, no resulta procedente acudir a este mecanismo de agregación de demanda.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por cuanto esta garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y la utilización eficiente de los recursos públicos, permitiendo obtener la oferta más favorable para la Administración, sin sacrificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios, de calidad y bienestar animal establecidos en los documentos del proceso.

## 4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MLC ($ 220.000.000).**

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

| COTIZACIÓN No. 1 | COTIZACIÓN No. 2 | COTIZACIÓN No. 3 |
|---|---|---|
| Persona Natural o Jurídica: COPRAGRO<br>NIT: 832.003.296-5<br>Valor: 47500 Unidad.<br>Plazo de Entrega y/o Servicio: Vigencia de la Cotización: 60 Días.<br>Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A.<br>Forma de pago: N/A<br>Forma de entrega: A CONVENIR<br>Otras condiciones: | Natural o Jurídica: INTEGRAL DE SOLUCIONES INMEDIATAS<br>NIT: 900.136.128-3<br>Valor: 50000 Unidad.<br>Plazo de Entrega y/o Servicio: Vigencia de la Cotización: 60 Días.<br>Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A.<br>Forma de pago: N/A<br>Forma de entrega: A CONVENIR<br>Otras condiciones: | Natural o Jurídica: FUNDACIÓN CREAA<br>NIT: 900.132.666-6<br>Valor: 53000 Unidad<br>Plazo de Entrega y/o Servicio: Vigencia de la Cotización: 30 Días.<br>Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A.<br>Forma de pago: N/A<br>Forma de entrega: A CONVENIR<br>Otras condiciones: |

Obteniendo el valor unitario el promedio de los bienes adquirir.

| ítem | DESCRIPCIÓN (OBJETO) | CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | COTIZACIÓN 1 COPRAGRO | COTIZACIÓN 2 - INTEGRAL DE SOLUCIONES INMEDIATAS | COTIZACIÓN 3 – FUNDACIÓN CREAA | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **GALLINAS LINEA ISA BROWN O HY LINE BROWN (POLLAS)** | Aves de peso aproximado de 1.400 gramos buena formación, color característico de la raza sin defectos o | UND | 1 | 47500 | 50000 | 53000 | **50.167** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | malformaciones en las patas, dieciséis (16) semanas de vida y cronograma de plan de vacunación completo. (incluye Muestreo correspondiente de las aves en etapa de levante para detección de Newcastle, influenza aviar, Bronquitis infecciosa Aviar, Laringotraqueitis infecciosa Avier, y Salmonelosis (samonella Pullorum y Salmonella gallinarun, y/o cualquier otra requisito que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) haya establecido mediante modificaciones a la Resolución 3651 de 2014. | | | | | | | |

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **2026001342** | | | |
|---|---|---|---|
| NUMERO RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
| 2310417022024251750070072.3.2.02.01.000 | CCPET: Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca. | 1101 | $135.966.530 |
| | | 1304 | $ 84.033.470 |
| TOTAL DISPONIBILIDAD | | | $ 220.000.000 |

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato, en Un (1) pago a la entrega de la totalidad de las aves de corral y terminación del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.
- Pago de aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC

4.4. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

| IMPUESTOS MUNICIPALES | IMPUESTOS NACIONALES |
|---|---|
| 2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos) | Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |
| 3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos) | Rete IVA ( si practica IVA) |
| 2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos) | ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO*: NO APLICA*

## 5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

*(De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe establecer el siguiente texto ; si no, se debe exponer que no aplica en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes)*

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviadas de subasta inversa es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

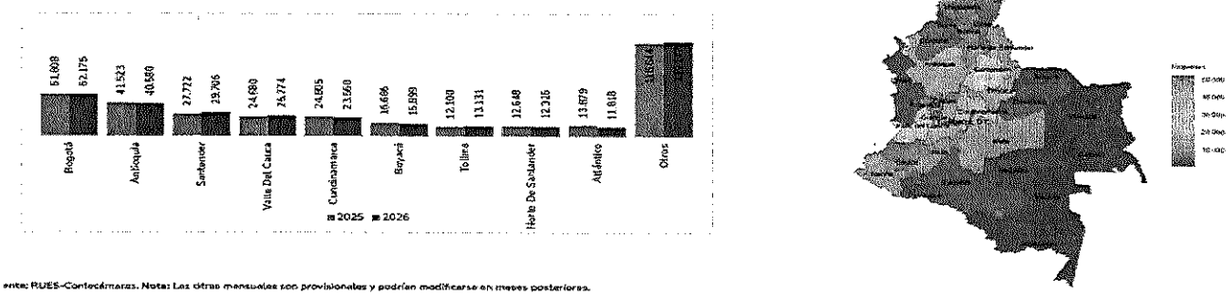
En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

De igual manera, en aplicación de los principios de igualdad y selección objetiva la Entidad realizó un análisis respecto de las Mipymes municipales afines al sector que se requiere para garantizar la promoción de las economías y la industria local.

De esta manera, en Chía, las MiPymes, o micro, pequeñas y medianas empresas, son un componente clave de la economía local, representando la mayoría de las empresas activas. Chía cuenta con un alto número de microempresas, seguido de pequeñas y medianas empresas.

Las empresas matriculadas y renovadas entre enero y febrero de 2026 se ubicaron principalmente en Cundinamarca (15,2 %), seguido de Antioquia, Santander y Valle del Cauca con el 11,8 %, 8,6 % y 7,5 %, respectivamente. (...)"

**Gráfica 2. Empresas matriculadas y renovadas por departamento 2025 vs. 2026 (enero - febrero)**

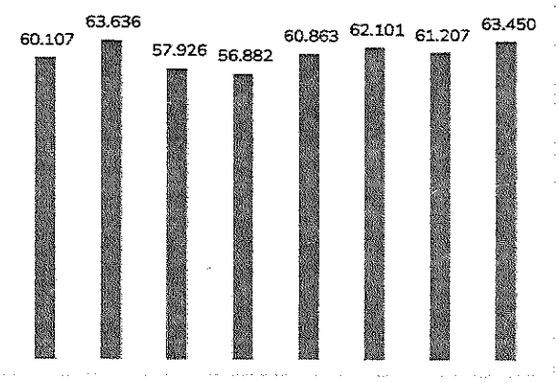



ente: RUES-Confecámaras. Nota: Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

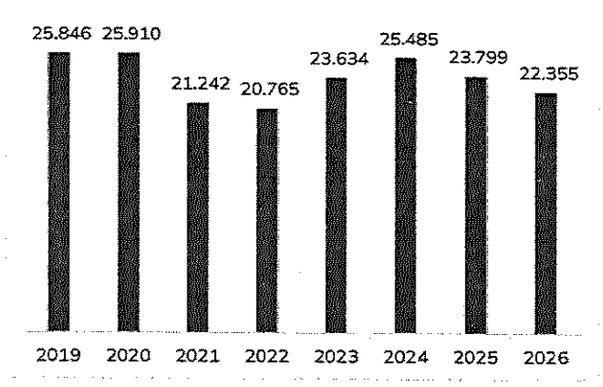
*Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2026/febrero/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-febrero-2026.pdf.aspx*

Entre enero y febrero de 2026 el número de empresas matriculadas aumentó 3,7 % frente al mismo periodo de 2025. Por otro lado, el número de empresas que cancelaron su matrícula mercantil disminuyó 6,1 %.

**Gráfica 7. Empresas matriculadas 2019 – 2026 (enero - febrero)**




**Gráfica 8. Empresas canceladas 2019 – 2026 (enero - febrero)**




Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

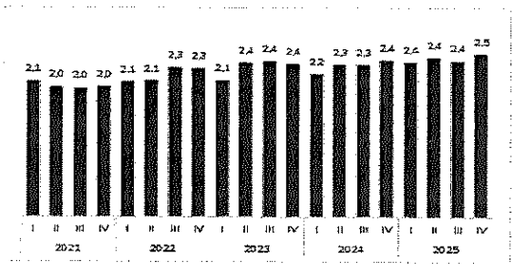
*Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2026/febrero/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-febrero-2026.pdf.aspx*

## Micronegocios (24 ciudades)

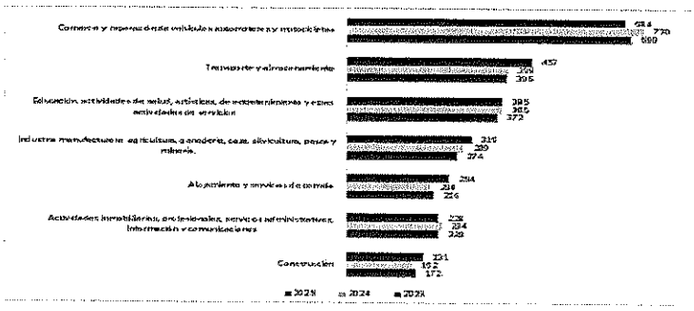
IV Trimestre (2021-2025p)

La cantidad de micronegocios aumentó un 4,1% en el cuarto trimestre de 2025 respecto al mismo periodo de 2024. Cuatro de las siete actividades económicas crecieron. La que más creció fue Alojamiento y servicios de comida (22,1 %) y la que más decreció fue Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-6,3 %).

**Gráfica 17. Micronegocios por trimestre (en millones)**



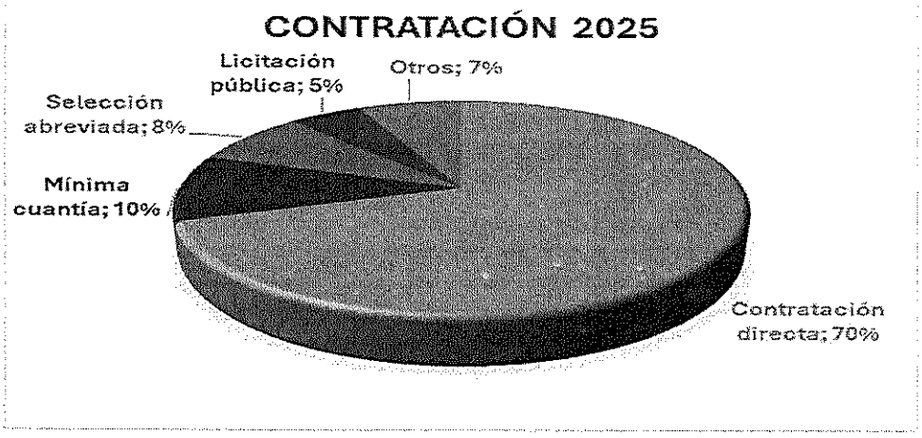

**Gráfica 18. Micronegocios por actividad económica 4to trimestre (2023-2025p) (en miles)**




Fuente: Emicron-DANE. Actualizado el 19 de diciembre de 2025. pr. preliminar. Nota: El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

*Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2026/febrero/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-febrero-2026.pdf.aspx*

Municipio de Chía — Contratos de Mínima Cuantía (Vigencia 2025) Este reporte presenta un resumen visual de algunos contratos celebrados por el Municipio de Chía bajo la modalidad de Mínima cuantía durante 2025, con base en el documento oficial "3.2 Publicación de la Información Contractual"




*Fuentes: https://chia-cundinamarca.gov.co/web/contratacion/*

Con el fin de garantizar la adecuada acreditación de la calidad de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en el proceso de contratación, se establecen a continuación las condiciones y documentos que deberán ser aportados por las personas naturales y jurídicas interesadas. Lo anterior, en concordancia con la normativa vigente y dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso, asegurando la verificación de la clasificación empresarial y la validez de la información presentada:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, la Entidad podrá limitar la participación en el presente proceso de selección a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la ley y en los documentos del proceso.

La limitación de la convocatoria podrá efectuarse en el ámbito municipal o nacional, según las solicitudes que sean presentadas por los interesados y el cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.

En los procesos limitados podrán participar personas naturales o jurídicas que acrediten la calidad de MIPYME, así como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes tengan la calidad de MIPYME y acrediten de manera individual el cumplimiento de los requisitos exigidos para la limitación.

Para que proceda la limitación del proceso será necesaria la presentación de, por lo menos, dos (2) solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar la compraventa de animales vivos destinados al fortalecimiento de las pequeños productores de población residente en el municipio de Chía, teniendo en cuenta la información

encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

6 CAPACIDAD RESIDUAL *NO APLICA*

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: No aplica

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución y terminación de **dos (2)**

**contratos**, cuyos objetos contractuales correspondan al suministro o venta de especies menores, tales como gallinas ponedoras, aves de corral y/o animales vivos.

Los valores sumados de los contratos aportados deben sea igual o superior al presupuesto oficial de la entidad expresados en SMMLV así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|
| 125.64 |

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo, se verificará, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), que la experiencia acreditada por el proponente se encuentre clasificada en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|
| POLLOS VIVOS | 10101601 |
| SERVICIOS DE LABORATORIOS BACTERIOLÓGICOS | 85121802 |

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o especifica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas ",* por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su

porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

| Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia general (años mínimos) | cantidad |
|---|---|---|---|---|
| Operario de recorrido y entrega | Bachiller | No aplica | Mínimo un (1) año de experiencia en manejo, transporte o entrega de animales vivos | 3 |

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas:

1. Copia del diploma de bachiller o acta de grado que acredite la formación académica requerida.
2. Certificaciones laborales o contractuales debidamente firmadas por el contratante, que acrediten la experiencia mínima exigida y que contengan como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o labor desempeñada
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio y terminación
- Firma de la persona competente que expide la certificación

En caso de que la certificación no contenga toda la información requerida, deberá adjuntarse copia del contrato o documento soporte.

3. Carta de compromiso del personal ofrecido, en la que conste su disponibilidad y voluntad de participar en la ejecución del contrato.
4. El oferente deberá presentar el anexo debidamente diligenciado, relacionando las certificaciones máximo dos (2) que pretende hacer valer para acreditar la experiencia requerida.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten

experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Llegada la fecha y hora, el MUNICIPIO procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada

por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

### MATRIZ DE RIESGOS

| N°: | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| Etapa: | General | Especifico | Especifico |
| Fuente: | Interno | Externo | Externo |
| Etapa: | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo: | Regulatorio | Operativo | Operacional |
| Descripción (Circunstancia o causa que genera el riesgo) | Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato | Factores sanitarios o de salubridad que generan mortalidad en las aves de corral (Superior al 15%) durante su etapa de producción | Paro transporte camionero por alta en los precios de la canasta familiar que afecte abastecimiento |
| Consecuencia (Efecto de la ocurrencia del riesgo) | Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales | Puede afectar aspectos contractuales (Plazo de ejecución o cantidades a suministrar) | Desabastecimiento de la línea de la gallinas solicitadas |
| Probabilidad | 1 | 3 | 1 |
| Impacto | 1 | 2 | 2 |
| Valoración del riesgo | 2 | 6 | 2 |
| Categoría | Bajo | Bajo | Bajo |
| ¿A quién se le asigna? | Entidad - Contratista | Contratista | Contratista/Entidad |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Modificación del contrato para ajustarlo a las normas o terminación anticipada | disponibilidad de especiales menores con los remanentes suficientes para cumplir con las cantidades en el plazo. Informar al ICA sobre posibles brotes de enfermedad aviar | Provisión con anterioridad, suspensión o modificación del contrato |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 1 | 2 | 1 |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | 1 | 1 | 1 |
| Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo | 2 | 3 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | Bajo | Bajo | Riego bajo |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | Si | No | si |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | Supervisor del contrato | Contratista/supervisor | Contratista |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma | Una vez se adjudique el contrato respectivo | Suscripción del contrato |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada | Al cumplir con la entrega de las aves de corral a cada productor beneficiario | Liquidación del contrato |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Seguimiento a los cambios normativos | Seguimiento documental en las diferentes fases de producción (Vacunación, control de mortalidad, inspección de ICA) | Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista |
| Periodicidad ¿Cuándo? | Mensualmente | Quincenalmente | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | Aumento en el precio de a especie de ave solicitada | Posible iliquidez del contratista que traería consigo la no entrega oportuna de las raciones | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Realizar los ajustes que sean necesario en el contrato para evitar su paralización | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | Contratista y Supervisor | Suscripción del contrato | Liquidación del contrato | Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista | Mensual |

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

| GARANTÍA SOLICITADA | ANÁLISIS | CUANTÍA DEL AMPARO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 | 10% del valor valor del presupuesto oficial.<br><br>En el caso de mipymes, según los criterios diferenciales. | Tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección |

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO<br>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 10 % del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más seis (6) meses. |
| Calidad del Servicio | Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados | Por doce (12) meses, contados desde la terminacion del contrato |
| Calidad de los bienes | Por el 10 % del valor total de los bienes y equipos suministrados. | Por doce (12) meses, contados desde la terminacion del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10 % del valor total del contrato. | Con vigencia del plazo y tres (3) años mas. |

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil Extracontractual | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso cubierto por el Acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

**REVISÓ Y APROBÓ:**
MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

FIRMA

| | |
|---|---|
| **REVISÓ Y APROBÓ:**<br>CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA<br>Director Técnico<br>Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial | FIRMA |
| **ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:**<br>MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO<br>Profesional Universitario - DDAE | FIRMA |